



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCION NÚMERO 000123 DE 2017

(23 FEB 2017)

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000082 del 02 de febrero de 2017

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 516 de 17 de julio de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar del Ministerio del Trabajo, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten”*.

Que mediante Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó la función delegada en la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que en la Resolución 000082 del 02 de febrero de 2017 observa este despacho, se incurrió en errores meramente formales de digitación, toda vez que se menciona en la resolución “Universidad Santander” siendo la correcta **“UNIVERSIDAD DE SANTANDER-UEDES”**, por lo que a partir de esta modificación se reemplaza tanto en la parte considerativa como en la parte resolutive el error.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección mencionada con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo citado, por cuanto fue un error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero, de la Resolución No. 000082 del 02 de febrero de 2017:

*"Autorizar a la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER-UDES**, identificada con NIT. 804.001.890-1, para la Prestación del Servicio Público de Empleo, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.*

La presente autorización tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga".

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar en cada una de las partes del considerando de la resolución 000082 del 02 de febrero de 2017 la palabra "Universidad Santander" por "**UNIVERSIDAD DE SANTANDER-UDES**".

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el funcionario quién profirió esta resolución y el de apelación ante el Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

23 FEB 2017



EDUARD AUGUSTO ARIAS LEON
Subdirección de Administración y Seguimiento

Elaboró: Portega
Revisó: MCP 